CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR OTRA BERTHA ALICIA DENTON CASILLAS A QUIEN SE LE CONOCERA COMO "EL ARTISTA", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El CENTRO":**

I. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III. Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

IV. Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

V. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

VI. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 44101 de Servicios Integrales, proyecto 7 Programa de Narración oral (cuentacuentos)

VII. Que Claribel Bernal Cruz, Gerente de Promoción Escolar , fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y suministro de la información requerida por el profesionista

VIII. Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación publica la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

AD41-289-15

Eliminado 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

Declara **"LA PROFESIONISTA"**:

1.- Que tiene facultad para obligarse y suscribir el presente instrumento.

2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

3.- Que cuenta con amplia experiencia en la planeación y realización de espectáculos de narración oral dirigidos a públicos escolares y familiares.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

5.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para oír y recibir emplazamientos, notificaciones y documentos, incluyendo los personales el ubicado en [redacted] para los efectos, para los efectos que se deriven del presente contrato.

6.- Que manifiesta su voluntad de prestar sus servicios profesionales para la planeación y ejecución de espectáculos de narración oral al "CENTRO".

7.- Que manifiesta su disposición para ajustar, modificar o crear espectáculos de narración oral con base en las propuestas temáticas del sector educativo y del "CENTRO".

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales en El Festival Escolar denominado Cuentacuentos, desempeñando para "EL CENTRO" los siguientes servicios: espectáculos de narración oral dirigidos a público escolar de los diversos niveles educativos, de lunes a viernes de 9:00 h a 16:00 h mediante llamado y programación previa por parte de la Gerencia de Promoción, con duración de cincuenta minutos cada uno, debiendo presentarse al espacio donde el espectáculo se llevará a cabo con 15 minutos de anticipación.

SEGUNDA.- "LA PROFESIONISTA" se obliga a atender las reuniones de trabajo que le sean solicitadas por "EL CENTRO", por conducto de la Gerencia de Promoción Escolar.

TERCERA.- Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del 2 de septiembre al 30 de diciembre de 2015.

CUARTA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-
Las partes convienen, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público:

a) Que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de $15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.) hasta un monto máximo de $30,000.00 pesos (treinta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A menos retenciones que marca la ley en la materia.; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

b) Que cada espectáculo de narración oral con duración de cincuenta minutos tendrá un monto de $ 576.92 M.N. (Son quinientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.) más IVA menos retenciones que marca la ley, siendo un total de $ 669.23 pesos (son seiscientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.) menos las retenciones correspondientes que marca la ley.

c) El número de funciones de cuentacuentos serán como mínimo 22 y como máximo 44.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO", con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la tesorería de la federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF) que opera la tesorería de la federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL ARTISTA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C. domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- El "CENTRO" se obliga a proporcionar la información que requiera "LA PROFESIONISTA" para que esta cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEPTIMA- "LA PROFESIONISTA" se compromete a aplicar en el desarrollo de sus obligaciones, la máxima diligencia por lo que será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufra "EL CENTRO" debido a su inexperiencia, dolo, impericia o falta de cuidado, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad al articulo 2488 del Código Civil para el Estado.

OCTAVA.- "EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "LA PROFESIONISTA" con 7 días naturales de anticipación.

En caso de que "LA PROFESIONISTA" no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a "EL CENTRO" por escrito con 7 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

"EL CENTRO" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- "EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de "La PROFESIONISTA", bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- "La PROFESIONISTA" será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a "EL CENTRO", por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado.

DECIMO PRIMERA.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios pasados o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL CENTRO"

Alma Isabel Rodríguez García
Representante Legal

"LA PROFESIONISTA"

Bertha Alicia Denton Casillas.

TESTIGOS

Alan Bautista Plascencia
Subdirector de Difusión y
Relaciones Públicas

Enrique Moreno Kegel
Gerente de Recursos Materiales

Claribel Bernal Cruz
Gerente de Promoción Escolar